



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3760/23

EXPEDIENTE N° 13-03.161/22

Buenos Aires, 18 de *octubre* de 2023

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "Grupo Magnus S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 200/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 1.743/23 se aprobó la Contratación Directa N° 137/23, a efectos de contratar la provisión, instalación, conexión y puesta en marcha de un sistema de iluminación de emergencia con posterior mantenimiento en garantía, con destino al edificio sito en la calle Alsina N°1418, C.A.B.A., dependiente de la Cámara Federal de Casación Penal, a partir del 1° de junio de 2023, o del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, cfr. fs. 520-523.

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N°200/2023 notificada el 8 de junio de 2023, dando inicio el 9 de junio de 2023.

Que con fecha 6 de junio del corriente la firma presento un reconsideración de precios esgrimiendo lo siguiente "1.- La Fecha de Apertura mencionada Contratación Directa fue el 08 de marzo 2023.

USO OFICIAL

2.- El perfeccionamiento de la Adjudicación es mediante la Orden de Compra N°: 200/2023, de fecha: 30 de mayo de 2023, recepcionada el 31 de mayo de 2023.

3.- Es decir que, entre ambos actos transcurrieron ochenta y cinco (85) días.

4.- Todos los materiales involucrados en la presente obra, cuenta con componentes importados y por esto sus precios son fijados en la divisa estadounidense, tomados al precio del Dólar Contado con Liquidación.

5.- La variación del precio del Dólar Contado con Liquidación, entre el 01/03/2023 (\$368,88) al 02/06/2023 (\$402,36), fue de \$123,48 (pesos ciento veinte y tres c/48), es decir un porcentaje de Incremento del treinta y tres con cuarenta y siete por ciento (33.47%).

6.- En el periodo de ochenta y cinco (85) días, el costo de materiales se incrementó en un cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro por ciento (49.54%).

7.- Mientras que para el mismo período, la Mano de Obra se incrementó en un veinte y cinco por ciento (25%).” -Cfr. fs. 562-.

Que con fecha 13 de junio de 2023 luce la intervención de la Dirección General de Planificación la que versa “..., Sin perjuicio de lo expresado, como ha señalado la Secretaría de Asuntos Jurídicos en presentaciones análogas, no resulta suficiente la invocación de un proceso inflacionario o de evolución de la cotización de la moneda extranjera para acreditar un perjuicio económico. ...”.

Que a fs. 568 con fecha 30 de junio de 2023 la Subdirección de Contrataciones vía comunicación electrónica consulta a la firma si dio cumplimiento a lo adjudicado mediante la Orden de Compra que nos ocupa.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3760/23

EXPEDIENTE N° 13-03.161/22

Que a fs. 569 con fecha 5 de julio del corriente la firma informa que les es imposible aceptar la Orden de Compra N°200/2023.

Que el Subintendente de la Cámara de Casación Penal con fecha 4 de agosto de 2023, informa mediante Nota N°109/23 que la empresa Grupo Magnus SRL. no se presentó a realizar los trabajos contratados, aduciendo que no los pueda realizar por los elevados costos actuales, -cfr.fs.5 f.u. 570-.

Que conforme lo solicitado por la Intendencia, corresponde rescindir el contrato a partir del 9 de junio por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con cuarenta centavos (\$175.591,40). Ello, en punto a lo previsto en el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, teniendo en cuenta el detalle de fs. 573.

Que la mencionada empresa se encuentra exenta de presentar garantía de adjudicación, por configurar el supuesto del art. 129° ap. 4 del Reglamento de contrataciones vigente, el artículo 9° Ap. 3 punto 4to del P.B.C. y teniendo en cuenta la Resolución N°119/2023 -cfr. fs. 571/572- donde se resuelve fijar el valor del módulo en \$36.000.-

Que a fs. 578/584 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y

USO OFICIAL

sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Rescindir el contrato por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con cuarenta centavos (\$175.591,40). Ello, en punto a lo previsto en el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos, impuestos en función de la facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliera con las intimaciones respectivas proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos, que en caso de no existir, se deberá iniciar las acciones judiciales correspondientes. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Habilitación e Intendencia de la Cámara Federal de Casación Penal, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3260/23

EXPEDIENTE N° 13-03.161/22

Contrataciones, y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

MB

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL